

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley No 1277/2021-CR, por el que se propone con un texto sustitutorio la Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta,

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 1277/2021-CR, por el que se propone la Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2026-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros; a iniciativa de los congresistas, José Daniel Williams Zapata, Alejandro Enrique Caverro Alva, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Diana Carolina Gonzales Delgado, María Jéssica Córdova Lobatón, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón y Jessica Rosselli Amuruz Dulanto, del Grupo Parlamentario Avanza País.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Undécima Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2022, aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los congresistas José Williams Zapata, Jeny López Morales, Jorge Montoya Manrique, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, José Cueto Aservi, Jhaec Espinoza Vargas, Américo Gonza Castillo, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Pedro Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas y Lucinda Vásquez Vela; sin votos en contra; y, sin abstenciones; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresista Alex Flores Ramírez y Roberto Sánchez Palomino.

Asimismo, por **UNANIMIDAD** de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas José Williams Zapata, Jeny López Morales, Jorge Montoya Manrique, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, José Cueto Aservi, Jhaec Espinoza Vargas, Américo Gonza Castillo, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Pedro Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas y Lucinda Vásquez Vela; sin votos en contra; y, sin abstenciones.



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA ALVARO JORGE
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 17:38:51-0500

a) Antecedentes

La presente iniciativa legislativa fue presentada en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 9 de febrero de 2022, siendo decretada y recibida en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 21 de febrero de 2022, como segunda comisión dictaminadora; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la principal comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones solicitadas y recibidas

La Comisión solicitó las opiniones siguientes:

Oficio N° 905-2021-2022--CDNOIDALCD/CR(PL1277)	Presidencia del Consejo de Ministros	23.02.22
Oficio N° 906-2021-2022--CDNOIDALCD/CR(PL1277)	Ministerio de Defensa	23.02.22
Oficio N° 907-2021-2022--CDNOIDALCD/CR(PL1277)	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	23.02.22
Oficio N° 908-2021-2022--CDNOIDALCD/CR(PL1277)	Ministerio del Interior	23.02.22

Hasta la formulación del presente dictamen la comisión no ha recibido opiniones de la Presidencia del Consejo de Ministros ni de los ministerios de Defensa, Justicia y Derechos Humanos e Interior.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa propone la Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2026-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros

En la exposición de motivos señala en los antecedentes que, un Estado desde su creación o independencia, establece responsabilidades fundamentales con la finalidad de garantizar su supervivencia y continuidad en el tiempo, así como,

la protección de su población, en la que hoy en día se privilegia a la persona humana de manera individual, dada la particular connotación y relevancia que han adquirido los Derechos Humanos.

Manifiesta que, la Constitución Política del Perú vigente asume este antecedente y lo expresa en su Artículo 1° estableciendo que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; razón por la cual, la protección de la persona humana, se constituye también en una responsabilidad fundamental del Estado.

Señala que, nuestra Carta Magna en su artículo 44°, recoge el fundamento histórico del párrafo precedente y determina los deberes primordiales del Estado:

- Defender la soberanía nacional.
- Garantizar la plena vigencia de los derechos humanos
- Proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.
- Promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y, el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.
- Establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración particularmente latinoamericana; así como, el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

Indica que, los citados deberes primordiales tienen estrecha relación con las responsabilidades fundamentales, por ello el Estado conduce acciones para alcanzar sus fines, entendiéndose el bien común, donde se privilegia a la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado.

Manifiesta que, la nueva concepción de Seguridad ha generado cambios importantes en la actual normatividad nacional, que define nuevas formas de participación del Estado a través de procesos acordes con la modernización de la gestión pública, para enfrentar a las amenazas no tradicionales y preocupaciones, además de las amenazas tradicionales, que por su naturaleza y alcance se orientan principalmente a la afectación de aspectos en diversas dimensiones de la actividad de la sociedad, demandando que la acción del Estado se oriente al planeamiento estratégico sistémico involucrando también a los campos no militares.

Asimismo, refiere que la nueva concepción de la seguridad en el hemisferio es de alcance multidimensional, incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del Hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional.

También que, de acuerdo a lo establecido en la Declaración sobre la Seguridad de las Américas que se llevó a cabo en México el año 2003, las amenazas son fenómenos caracterizados por la agresión armada, las disputas territoriales, el terrorismo, el problema mundial de las drogas y el lavado de activos, el tráfico de armas y las conexiones entre ellas, la delincuencia organizada transnacional, corrupción, deterioro del ambiente, desastres por fenómenos naturales o de origen humano, fragilidad de los gobiernos democráticos, ataques a la seguridad cibernética, conflictividad social, entre otros.

Precisa que, la alta vulnerabilidad del Estado peruano frente a las amenazas y preocupaciones a la seguridad nacional ocasiona efectos negativos reflejados en los crecientes niveles de inestabilidad política, económica y social que debilitan la gobernabilidad e impactan contra la vigencia del estado de Derecho, la preservación de la paz social y el ejercicio de los derechos fundamentales.

Teniendo en consideración que, las amenazas y las preocupaciones incluyen aspectos políticos, sociales, económicos, de salud, tecnológicos, energéticos, ambientales, entre otros, requieren que la seguridad nacional tenga un enfoque multidimensional y se considere su naturaleza transnacional.

Pone de manifiesto los problemas que, por su magnitud afectan la seguridad nacional, existiendo un amplio consenso, en este sentido; el Plan de Inteligencia Nacional - PIN, sin seguir un orden de prioridad, establece las siguientes amenazas generadoras de escenarios de riesgo en Perú:

- Corrupción.
- Tráfico ilícito de drogas (TID) y delitos conexos.
- Crimen organizado y delincuencia común.
- Subversión y terrorismo.
- Conflictividad social.
- Actores extranjeros que afectan la seguridad, defensa y el desarrollo nacional.
- Afectación al ambiente y el desarrollo sostenible.
- Afectación a la seguridad digital.
- Afectación al estado democrático.
- Pandemias.

Refiere que, el Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, define las preocupaciones como condiciones desfavorables que afectan a la seguridad nacional en diferentes niveles de intensidad y que normalmente son atribuibles a deficiencias estructurales del Estado; las mismas, que, por su complejidad y carácter multicausal, hacen que su tratamiento no se materialice por medios militares, sino a través del fortalecimiento de la democracia, la gobernabilidad, la acción política y el desarrollo sostenible.

Pone en conocimiento que, las situaciones desfavorables que obstaculizan el desarrollo y contribuyen a la generación o al mayor impacto de las amenazas a la seguridad nacional, fueron identificadas el año 2015 por la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA; en consecuencia, son objeto de monitoreo permanente para establecer su probabilidad de ocurrencia e intensidad.

La Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, en el diagnóstico ha determinado las siguientes preocupaciones a la seguridad nacional:

- Peligros de origen natural y origen antrópico.
- Accidente o incidente durante el transporte marítimo de materiales potencialmente peligrosos, incluidos el petróleo, material radioactivo y desechos tóxicos.
- Abusos contra los derechos humanos.
- VIH/SIDA, así como a otras enfermedades endémicas.
- Inseguridad pública.
- La migración interna y externa.

Incide que, para afrontar con éxito estas amenazas y preocupaciones, el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional¹, teniendo como ámbito de aplicación a todo el territorio de la República²; fundamentos del estado de Derecho que determina el significado, alcance y límites de la seguridad nacional en el Perú.

En tal sentido, el Estado, a través del Sistema de Defensa Nacional, promueve el desarrollo de nuestro país, así como la plena vigencia de los derechos fundamentales, el bienestar de la población y la consolidación del Estado democrático de derecho; lo que contribuye a la paz, el desarrollo integral y la justicia social.

Resalta que, la Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo³. La defensa es la forma de oponerse a una amenaza o a un peligro. Las previsiones y acciones que el Estado adopta para garantizar su propia existencia y al mismo tiempo, proteger su desarrollo constituye el quehacer de la Defensa Nacional.

Precisa que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario al 2021, señala que la sociedad peruana no tiene una adecuada conciencia de seguridad y considera a la defensa como una tarea exclusiva de las Fuerzas Armadas.

1 Constitución Política del Perú, art. 163

2 Decreto Legislativo N°1129, art 2.

3 Constitución Política del Perú, art 164.

Asimismo, indica que la Defensa Nacional no es prioritaria y no ve con claridad la relación existente entre la defensa y el desarrollo. Por ello, establece que, es necesario fortalecer el Sistema de Defensa Nacional.

Hace referencia al año 2012, donde previa delegación de facultades legislativas, se aprueban diversas normas en materia de fortalecimiento y reforma institucional del Sector Defensa, entre las cuales se emiten los dispositivos legales siguientes:

- Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional, que establece en el artículo 13, que la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional - SIDENA, con competencia en todo el territorio nacional.
- Decreto Legislativo N° 1131, que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA como organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; disponiendo que, la SEDENA es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional, con competencia en todo el territorio nacional; articulando el funcionamiento del citado Sistema con las entidades que la conforman. Asimismo, se establece que la SEDENA es responsable del Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, conforme al Planeamiento Estratégico Nacional desarrollado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y que se encarga de la orientación, coordinación, supervisión y evaluación de la ejecución de las acciones en los campos de acción no militares para la Seguridad y Defensa Nacional.
- Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINDEF, en cuyo artículo 4 se establece que el Ministerio de Defensa es la entidad competente en Seguridad y Defensa Nacional, en el campo militar.

Indica que, el Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional⁴, siendo la concepción para la intervención pública o de respuesta, de naturaleza integral, totalmente inclusiva en recursos o medios.

El Sistema de Defensa Nacional está compuesto por:

- El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional;
- La Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA;
- La Dirección Nacional de Inteligencia, ente rector del Sistema de Inteligencia Nacional; y,
- Los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales⁵.

Al respecto, los asuntos de Seguridad y Defensa Nacional competen a todos los Ministerios, en razón que son componentes del Sistema de Defensa Nacional, los cuales tienen por finalidad planear, programar, ejecutar, así como

4 Constitución Política del Perú, art 164.

5 Decreto Legislativo N°1129, art 4.

supervisar las acciones de seguridad, en las áreas específicas de su responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1129, que regula el mencionado sistema.

Refiere, que el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, indica que, el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional mantiene relaciones permanentes de coordinación con los componentes del Sistema de Defensa Nacional, Poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos y otros organismos competentes, a través de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional.⁶

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1131, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de diciembre de 2012, se crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Señala que, la importancia de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA radica en que, es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional, con competencia en todo el territorio nacional. La SEDENA articula el funcionamiento del citado sistema con las entidades que lo conforman.

Además, es el ente responsable del Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, conforme al Planeamiento Estratégico Nacional desarrollado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Indica que, al SEDENA le corresponde la orientación, coordinación, supervisión, evaluación de la ejecución de las acciones en los campos de acción no militares para la Seguridad y Defensa Nacional y que el Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, por la naturaleza de sus funciones, es el Secretario del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, ente rector del Sistema de Defensa Nacional, el cual es presidido por el Presidente de la República.

Resalta que, el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional es el órgano del más alto nivel de decisión política y de coordinación estratégica en materia de Seguridad y Defensa Nacional.⁷

Menciona que, la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA articula y coordina con el Ministerio de Defensa, entidad responsable de la dirección, planeamiento, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones en el campo militar.⁸

Indica que, el SEDENA mantiene relaciones de coordinación con las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional, o las que hagan sus veces, de los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales. Para efectos del

6 Decreto Supremo N°037-2013-PCM.

7 Decreto Legislativo N°1129, art 5.

8 Decreto Legislativo N°1131, art 4.

Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, mantiene relaciones técnicas de coordinación con el CEPLAN.⁹

La SEDENA tiene las siguientes funciones:

- Formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional los Objetivos y la Política de Seguridad y Defensa Nacional;
- Proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional las normas y lineamientos técnicos para la implementación y evaluación de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, así como emitir opinión vinculante respecto a su interpretación y aplicación;
- Dirigir, coordinar y evaluar el Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, de acuerdo con la Política de Seguridad y Defensa Nacional;
- Formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional la Directiva de Seguridad y Defensa Nacional;
- Formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional las normas y disposiciones relacionadas a la Movilización Nacional, de acuerdo con los requerimientos de la Seguridad y Defensa Nacional;
- Realizar estudios estratégicos y promover la investigación de las entidades públicas y privadas en materia de Seguridad y Defensa Nacional;
- Orientar y supervisar la formulación, actualización y difusión de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional;
- Diseñar e implementar estrategias que favorezcan la participación articulada de los diferentes actores públicos y privados, a nivel nacional, en actividades de desarrollo socio económico vinculadas a la Seguridad y Defensa Nacional;
- Asesorar y asistir al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional en aspectos relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional;
- Asesorar a las entidades conformantes del Sistema de Defensa Nacional en aspectos relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional;
- Coordinar, supervisar, orientar y evaluar las acciones de las entidades conformantes del Sistema de Defensa Nacional en los campos de acción no militares para la Seguridad y Defensa Nacional;
- Alinear el Planeamiento Estratégico Integral, los Objetivos y la Política de Seguridad y Defensa Nacional con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional formulado por el CEPLAN;
- Formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional las medidas para el perfeccionamiento del Sistema de Defensa Nacional;
- Solicitar a cualquier entidad pública las consultas e información que requiera en el marco de sus funciones;
- Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional;
- Proponer y dictar la normatividad pertinente en el ámbito de su competencia;
- Otras funciones que le sean asignadas por el Consejo de Seguridad y

⁹ Decreto Legislativo N°1131, art 5.

- Defensa Nacional.¹⁰

Refiere que, el Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA es designado mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y depende directamente del Presidente del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional.¹¹

Señala que, la Política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026¹², tiene como sexto eje: el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo, el cual tiene como una de sus líneas de intervención, fortalecer la capacidad de articulación del Estado para hacer frente con efectividad a las amenazas a la seguridad nacional.

Indica que, el Sistema de Defensa Nacional - SIDENA, tiene entre sus componentes, a la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, entidad responsable de gestionar y articular el funcionamiento de los componentes del sistema en todo el territorio nacional.

Sin embargo, la trayectoria institucional del principal órgano de apoyo y asesoramiento en el Sistema de Defensa Nacional - SIDENA, viene caracterizándose por su alta inestabilidad y fragilidad. Decisiones de alto nivel, algunas carentes de razonabilidad técnica funcional, han ocasionado cambios radicales en su denominación, función y ubicación en la estructura del Poder Ejecutivo.

Manifiesta que, la inestabilidad funcional, de la SEDENA, ha impedido proporcionar el adecuado soporte de apoyo y asesoramiento a los componentes del Sistema de Defensa Nacional, lo cual, afecta la generación de las condiciones para la adecuada protección de los intereses nacionales. Situación similar se aprecia a nivel sectorial, territorios y entidades públicas descentralizadas.

Presenta la identificación del problema, detallando lo siguiente:

- A través del Decreto Legislativo N° 1131, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de diciembre de 2012, se crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y mediante el Decreto Supremo N° 036-2013-PCM, publicado el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SEDENA.
- Luego de su creación, la SEDENA estuvo desarrollando sus funciones desde el mes de diciembre del año 2012, hasta la promulgación del Decreto

¹⁰ Decreto Legislativo N°1131, art 6.

¹¹ Decreto Legislativo N°1131, art 7.

¹² Decreto Supremo N°164-2021-PCM.

Supremo N° 061-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de agosto de 2016, mediante el cual se aprobó, entre otros aspectos, la fusión por absorción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional al Ministerio de Defensa.

Formula el siguiente análisis de la situación:

- En el mes de agosto del año 2016, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, se inició la fusión por absorción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA al Ministerio de Defensa - MINDEF.
- Como resultado de la citada fusión, la SEDENA dejó de constituir un ente orgánico, extinguiéndose como persona jurídica, sin embargo, las funciones y responsabilidades que tenía asignadas no tenían que desaparecer, a pesar que el ámbito de competencia del Ministerio de Defensa, se circunscribe al de la Seguridad y Defensa Nacional, en el campo militar.
- En tal sentido, el Ministerio de Defensa como entidad absorbente, debió asumir las funciones que tenía asignada la SEDENA, consecuentemente, también la responsabilidad de gestionar y articular el Sistema de Defensa Nacional en los campos no militares.
- En ese contexto, el MINDEF realizó diversas acciones, inicialmente mediante la Resolución Ministerial N° 086-2017 DE/SG de fecha 31 de enero de 2017, asignó de manera temporal las funciones de la SEDENA a la Dirección General de Política y Estrategia; posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 850-2017- DE/SG de fecha 15 de junio de 2017, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa asumió las funciones de la SEDENA.
- El alcance dimensional de las actividades funcionales que desarrollaba la SEDENA, demandó que se estudiara la factibilidad de contar con un ente específico dentro del MINDEF, que se dedicara a la gestión y articulación del Sistema de Defensa Nacional - SEDENA; lo que derivó inicialmente, en la creación de la Unidad Funcional de Fortalecimiento y Gestión del Sistema de Defensa Nacional mediante la Resolución Ministerial N° 432- 2018-DE-SG del 28 de marzo de 2018, la cual fue posteriormente denominada "Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional", a través de la Resolución Ministerial N° 813-2018-DE-SG del 19 de junio de 2018.
- Las funciones de la SEDENA asumidas por la Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional - UGESIDENA por su dimensión, naturaleza y características, están estrechamente vinculadas con las acciones en los campos no militares para la Seguridad y Defensa Nacional, cuyo desarrollo precisa realizar actividades funcionales de alcance nacional, gestión de políticas y estrategias de articulación de carácter transversal de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y

Defensa Nacional al 2030¹³, lo que demanda contar con niveles de autonomía y poder de decisión que, propiamente por su condición, no tiene la UGESIDENA.

- Sobre el particular, actualmente la Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional - UGESIDENA presenta una serie de limitaciones organizacionales para cumplir las funciones de la ex SEDENA, en vista que se ha desestructurado la línea de autoridad directa con el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, ente rector del Sistema de Defensa Nacional, lo cual demanda mayores esfuerzos para el seguimiento de los acuerdos, así como para asesorar al citado consejo, que es el órgano del más alto nivel de decisión política y de coordinación estratégica en materia de Seguridad y Defensa Nacional.¹⁴
 - Asimismo, las relaciones de coordinación y asesoramiento con las entidades conformantes del Sistema de Defensa Nacional, se realizan con las limitaciones propias del nivel organizacional vigente.
 - Es pertinente señalar que, los recursos humanos, materiales y financieros que actualmente dispone la UGESIDENA, limitan el cumplimiento adecuado de las funciones de gestión y articulación del Sistema de Defensa Nacional.
 - Por consiguiente, la Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional - UGESIDENA al depender del Ministerio de Defensa – MINDEF, tiene dificultades para realizar las acciones de articulación multisectorial e intergubernamental con los componentes del Sistema de Defensa Nacional, toda vez que no dispone de las capacidades para cumplir las funciones de la SEDENA y además, ha sido creada de forma temporal; lo cual implicaría además de modificar los diferentes instrumentos de gestión del Sector Defensa, las normas de rango legal que han sido reseñadas en la presente exposición de motivos, así como dotarla de los recursos correspondientes que le permita gestionar las acciones no militares a nivel nacional.
 - De continuar como una Unidad Funcional, apreciamos que la UGESIDENA no tendrá la capacidad para asumir funciones transversales y multisectoriales, ni cumplir un rol articulador con los componentes del sistema, como corresponde a quien debe hacer las veces de la SEDENA y, a su vez, ejercer como Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, situación que debilita el Sistema de Defensa Nacional.
 - La Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional - UGESIDENA, no cuenta con el nivel de posicionamiento organizacional dentro del aparato del Estado que le permita accionar de manera transversal en los distintos niveles de gobierno, a efectos de consolidar la gestión del Sistema de Defensa Nacional - SEDENA.
- Cabe indicar que, la propia naturaleza de las funciones que desarrollaba

13 Decreto Supremo N°005-2021-DE.

14 Decreto Legislativo N°1129, art 5.

la SEDENA, actualmente bajo responsabilidad de la UGESIDENA, tienen vinculación directa con la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030¹⁵, así como con el ámbito de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, cuyo enfoque multidimensional alcanza a los tres niveles de gobierno que requiere de una plataforma de coordinación orgánica y funcional, partiendo de las relaciones directas con las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional - OSDENAS de los diferentes sectores, aspecto que en los actuales momentos excede los alcances funcionales del MINDEF cuyas competencias lo limitan al campo militar, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

- En tal sentido, teniendo en cuenta que el artículo 6 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que en el diseño y estructura de la Administración Pública deben regir los criterios de justificación de funciones y actividades, la no duplicación de funciones, el principio de especialidad, así como el objetivo de eficiencia y eficacia de las entidades del sector público, se aprecia la necesidad de fortalecer el Sistema de Defensa Nacional, dejando sin efecto la fusión por absorción de la SEDENA en el Ministerio de Defensa, a fin de que continúe como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1131 que, crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional.
- Al respecto, el nivel de autoridad gubernamental que tiene la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, le permite en ejercicio de sus funciones la coordinación de las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, así como efectuar los más altos niveles de gestión con los gobiernos regionales y locales, para lograr la transversalidad del Sistema de Defensa Nacional.

En consecuencia, la promulgación del Decreto Supremo N° 061-2016- PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de agosto de 2016, a través del cual fusiona por absorción la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional al Ministerio de Defensa, desestructurando y debilitando el Sistema de Defensa Nacional; motivo por el cual, proponemos dejar sin efecto el literal c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de dar solución al problema identificado.

Se concluye que, las funciones de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA asumidas por la Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional - UGESIDENA, exceden el ámbito de la competencia del

Sector Defensa; por lo que, corresponde ubicar a esta entidad responsable de la gestión y articulación del Sistema de Defensa Nacional en todo el territorio nacional, como organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional y económica de acuerdo a ley, con el objeto que pueda lograr una efectiva articulación y coordinación multisectorial e intergubernamental, debiendo estar dotada de una autonomía administrativa suficiente que le permita cumplir adecuadamente sus funciones.

El texto legal propuesto es el siguiente:

Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de fortalecer el Sistema de Defensa Nacional.

Artículo 2.- Adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Apruébese la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el literal c del artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se deja sin efecto el literal c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 061- 2016-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros en diversos ministerios

- a) Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN en el Ministerio de Defensa;
- b) Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos."

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1131, Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- ✓ Decreto Supremo N° 0054-2011-PCM, aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 036-2013-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional.
- ✓ Decreto Supremo N° 037-2013-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Defensa.
- ✓ Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, que aprueba la adscripción y fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos Ministerios.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030.
- ✓ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis de las opiniones

Se solicitaron a diversas entidades del Estado que tienen injerencia en esta iniciativa legislativa; sin embargo, a la fecha de la formulación del presente dictamen no se ha recibido ninguna opinión.

b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa busca que la secretaria de Defensa Nacional- SEDENA, como componente del Sistema de Defensa Nacional, regrese a su adscripción a la Presidencia del Consejo de Ministros, tal y conforme lo dispone el artículo 3 del Decreto Legislativo 1131, respecto a su creación y naturaleza jurídica.

La propuesta tiene como finalidad corregir el error ocasionado mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, que desconociendo el artículo 163 de la Constitución Política, que garantiza la seguridad de la

Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, dispone la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional al Ministerio de Defensa, donde no puede ejercer sus funciones ya que su ámbito de competencia es NO MILITAR, sino que además pasó a depender de la Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional – UGESIDENA de dicho sector.

Por ello, la presente iniciativa da cumplimiento al referido artículo constitucional 163, para revertir la desaparición del SEDENA, regresándolo a la Presidencia del Consejo de Ministros, donde inicialmente se ubicó en la estructura del Estado, ya que por su nivel de funciones coordinaciones en el Sistema de Defensa Nacional le corresponde.

La fórmula legal propuesta busca, además que únicamente por ley se pueda cambiar la dependencia del SEDENA de la Presidencia del Consejo de Ministros.

c) Análisis Costo-Beneficio

La aprobación de la presente ley no conlleva iniciativa de gasto, ya que la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional fue creada mediante el Decreto Legislativo N° 1131, en el año 2012; norma legal que contiene sus competencias, funciones, estructura, recursos, cuenta con pliego presupuestal, etc.

Los beneficios serán importantes, ya que le permitirá asumir sus competencias a nivel nacional, en el campo de acciones no militares para la seguridad y defensa nacional.

d) Análisis técnico

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, después de analizar la iniciativa legislativa, la legislación vigente y la situación actual de lo que fuera el SEDENA, propone la aprobación de un texto sustitutorio

El Decreto Legislativo 1131, crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, por delegación de facultades del Congreso de la República, mediante la Ley 29915.

En su exposición de motivos se resalta que, el Estado, a través del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, garantiza la seguridad de la Nación y promueve el desarrollo del país, la plena vigencia de los derechos fundamentales, el bienestar de la población y la consolidación del Estado democrático de derecho.

Menciona además que, *el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, creado mediante Ley 28478, ha enfrentado limitaciones provenientes de los vacíos o deficiencias de su propia ley, así como debido a causas referidas a su estructura, competencias, herramientas de articulación y de coordinación.*

Y por último reafirma su relevancia para nuestro país, al señalar que, *en el marco de la gestión pública moderna se requiere crear una Secretaría con la suficiente autoridad, recursos y nivel de autonomía que le permita asumir la responsabilidad de articular la política de Seguridad y Defensa Nacional, de forma coordinada con todas las entidades que conforman el Sistema, así como asesorar y asistir al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional.*

Como podemos observar, la exposición de motivos es suficientemente clara para determinar la importancia de la labor del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional para el bienestar de la población y consolidación del Estado democrático de derecho.

Mediante el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM se dispone la fusión de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA en el Ministerio de Defensa con una pobre exposición de motivos; más aún si, se inicia mencionado que la Presidencia del Consejo de Ministros es responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, y coordina las relaciones con los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales y locales y la sociedad civil; exactamente el nivel de coordinación que requiere el SEDENA.

Debido a la fusión de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional con el Ministerio de Defensa, al encontrarse en el UGESIDENA, ésta no ha podido ejercer la secretaría del Sistema de Defensa Nacional; considerando además que su Consejo de Seguridad y Defensa está presidido por el Presidente de la República.

El Sistema de Defensa Nacional es un sistema funcional¹⁶, que como tal tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades; cuya secretaría está a cargo del SEDENA, un organismo público ejecutor¹⁷.

El SEDENA estaba adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; siendo responsable de la Gestión del Sistema de Defensa Nacional y es parte del mencionado sistema, ejerciendo la secretaría del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, que es presidida por el Presidente de la República.

¹⁶ Artículos 43 y 45 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

¹⁷ Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1131, Decreto legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y defensa Nacional.

Por ello, tenemos un Sistema de Defensa Nacional, sin secretaría, desde el año 2016, la misma que pasó a formar parte de una unidad del Ministerio de Defensa; por lo tanto el Sistema no ha cumplido con la labor constitucional encomendada.

La SEDENA está a cargo de la orientación, coordinación, supervisión y evaluación de la ejecución de las acciones en los campos de acción no militares; mientras que al Ministerio de Defensa le corresponde al campo militar. Al absolverlo lamentablemente el trabajo en el campo no militar no ha podido desarrollarse adecuadamente, por no tener el nivel de coordinación que corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros.

En el presente caso, proponemos que la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA nuevamente dependa de la Presidencia del Consejo de Ministros, por corresponder al nivel de las coordinaciones que deben realizar con las oficinas de seguridad y defensa nacional de los ministerios, de los organismos públicos, los gobiernos regionales y locales.

Consideramos que, la fórmula legal debe asegurar que hechos como estos no se repitan, por ello proponemos precisar que no es de aplicación la posibilidad contemplada en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que dispone la parte pertinente del artículo 28 lo siguiente: *En ambos casos [organismos públicos ejecutores y especializados], su organización, fusión, cambio de dependencia o adscripción se acuerdan por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.*

Esta propuesta facilitará una efectiva articulación y coordinación multisectorial las relaciones de coordinación y asesoramiento con las entidades conformantes del Sistema de Defensa Nacional, adicionado al nivel de autoridad gubernamental que tiene la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, le permite en ejercicio de sus funciones la coordinación de las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, así como efectuar los más altos niveles de gestión con los gobiernos regionales y locales, para lograr la transversalidad del Sistema de Defensa Nacional.

En este orden de ideas, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas propone la aprobación del Proyecto de Ley N° 1277/2021-CR, con un texto sustitutorio.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley No 1277/2021-CR, por el que se propone con un texto sustitutorio la Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros.

periodo anual de sesiones 2021-2022, en su Undécima Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2022, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, la aprobación del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1277/2021-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

LEY QUE ADSCRIBE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL - SEDENA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 1. Adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA

Adscribase la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2. Exoneración del tercer párrafo del artículo 28 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Exonérese a la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión virtual.

Lima, 18 de marzo de 2022



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 10:46:04-0500

FOTO	CONGRESISTA
MESA DIRECTIVA	
	1. José Daniel Williams Zapata Avanza País Presidente
	2. Jeny Luz López Morales Fuerza Popular Vicepresidenta
	3. Jorge Carlos Montoya Manrique Renovación Popular Secretario



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2022 09:46:18-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOKA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 17:39:34-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2022 10:34:35-0500

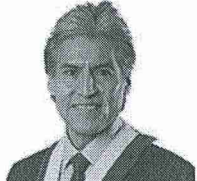
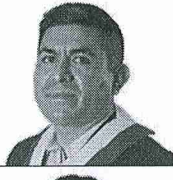
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley No 1277/2021-CR, por el que se propone con un texto sustitutorio la Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2022 12:20:17-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 14:29:56-0500

	4. Alfredo Azurín Loayza Somos Perú – Partido Morado
	5. Roberto Enrique Chiabra León Alianza Para el Progreso
	6. Luis Gustavo Cordero Jon Tay Fuerza Popular
	7. José Ernesto Cueto Aservi Renovación Popular
	8. Jhaec Darwin Espinoza Vargas Acción Popular
	9. Alex Randu Flores Ramírez Perú Libre
	10. Américo Gonza Castillo Perú Libre
	11. Carmen Patricia Juárez Gallegos Fuerza Popular
	12. Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu Fuerza Popular



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 13:17:28-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/03/2022 10:40:47-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2022 15:44:25-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 12:34:18-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley No 1277/2021-CR, por el que se propone con un texto sustitutorio la Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros.

	13. Pedro Edwin Martínez Talavera Acción Popular
	14. Segundo Toribio Montalvo Cubas Perú Libre
	15. Abel Augusto Reyes Cam Perú Libre
	16. Roberto Helbert Sánchez Palomino Juntos Por el Perú
	17. Lucinda Vásquez Vela Perú Libre
ACCESITARIOS	
	1. Rosangella Barbarán Reyes Fuerza Popular
	2. Ernesto Bustamante Donayre Fuerza Popular
	3. Eduardo Enrique Castillo Rivas Fuerza Popular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2022 12:13:54-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2022 15:41:09-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2022 16:46:40-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley No 1277/2021-CR, por el que se propone con un texto sustitutorio la Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros.

	4. Waldemar José Cerrón Rojas Perú Libre
	5. María del Pilar Cordero Jon Tay Fuerza Popular
	6. Hernando Guerra García Campos Fuerza Popular
	7. Mary Eliana Infantes Castañeda Fuerza Popular
	8. Alejandro Muñante Barrios Renovación Popular
	9. Edgard Cornelio Reymundo Mercado Juntos Por el Perú
	10. Adriana Josefina Tudela Gutiérrez Avanza País
	11. Jorge Arturo Zeballos Aponte Renovación Popular

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley No 1277/2021-CR, por el que se propone con un texto sustitutorio la Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros.

	12. Óscar Zea Choquechambi Perú Libre
---	---